



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Liquidación Sociedad Conyugal - Físico
No.110013110023-2019-00252-00

Bogotá D.C., Primero (1º) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

Pasa en seguida el despacho, a resolver lo que corresponda en relación con el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso de la referencia, previo a las siguientes consideraciones:

Visto el trabajo de partición y adjudicación (folios 85 a 96) realizado por las apoderadas de los ex cónyuges, se advierte que este cumple las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia.

En consecuencia, procederá el despacho a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C. G. del P., esto es, dictando la sentencia que imparta aprobación al mismo.

En mérito a lo expuesto, El Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación obrante a folios 85 a 96 de esta encuadernación.

Segundo: Ordenar a costa de la parte interesada que por secretaría se expida copia auténtica del trabajo de partición y adjudicación y de este proveído para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Tránsito correspondientes.

Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado en el presente asunto. **Oficiése.**

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 78
HOY: 2 de Octubre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria